

**ACUERDO 023/SO/29-06-2020**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con la información oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual se ha extendido en diferentes países del mundo, entre ellos México, por lo que el pasado 11 de marzo del año en curso, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la declaró como pandemia global.
2. El 19 de marzo de 2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el "Plan de Contingencia Coronavirus (COVID-19)" en el que se especificaron las medidas a implementar desde el 20 de marzo hasta el 19 de abril de este año.
3. El 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 COVID- 19, la cual implica que existe contagio local.
4. El 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
5. El 24 de marzo del 2020, la Junta Estatal, aprobó las Medidas preventivas consistentes en la adopción de medidas de trabajo a distancia (desde casa) para todos los servidores públicos de este Instituto e implementado una estrategia de comunicación a distancia, proporcionando a todo el personal, del equipo y las herramientas necesarias que les permita hacer videollamadas y programar reuniones, para facilitar el trabajo en equipo a distancia.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

6. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
7. El 03 de abril de este año, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó las Medidas Extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, extendiendo el periodo de la contingencia al 30 de abril del 2020.
8. El 16 de abril del año en curso, en conferencia de prensa matutina de la Presidencia de la Republica a través del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y conferencia de prensa del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, señalaron el inicio de la Fase 3 de la Contingencia y la recomendación de extender las medidas de sana distancia hasta el próximo 30 de mayo de 2020, para los municipios de mayor contagio y el 17 de mayo en los municipios que presenten el menor número de contagios.
9. El 20 de abril del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2.
10. El 21 de abril de este año, la Secretaria de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo por el que se modifica su similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo del 2020.
11. El 14 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que establece una estrategia para la reapertura de las actividades educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
12. El 15 de mayo del año en curso, la Junta Estatal de este Instituto, mediante acuerdo 04/JE/30-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 30 de mayo del 2020.

13. El 26 de mayo del 2020, el Gobernador del Estado de Guerrero Héctor Astudillo Flores en la reunión virtual de la Comisión Ejecutiva de Salud de la conferencia Nacional de Gobernadores y con integrantes del gabinete del Gobierno de México, encabezados por la Secretaria de Gobernación, señaló, "Guerrero sigue en semáforo rojo y con un crecimiento exponencial de contagios del virus SARS-CoV2 (Covid 19), no hay condiciones para iniciar las actividades el 1 de junio", destacó la necesidad de poner un alto total a la movilidad para lograr salir de la pandemia; propuso que las actividades no esenciales deben recorrerse hasta el 15 de junio.
14. El 29 de mayo del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, mediante Acuerdo número 06/JE/29-05-2020, aprobó la Ampliación de las Medidas Extraordinarias para atender la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 al 12 de junio del año en curso.
15. El 14 de mayo de este año, la Secretaria de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa "Plan la Nueva Normalidad".
16. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se incorporan como Anexo al "Plan la Nueva Normalidad", los Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.
17. El 31 de mayo del 2020, el Gobierno del Estado de Guerrero, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19).
18. El 02 de junio de 2020, mediante correo electrónico, el Secretario Ejecutivo en funciones de Secretario Técnico de la Junta Estatal, remitió el anteproyecto del "Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", para su revisión y en su caso emitir las observaciones correspondientes, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC-Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

19. Mediante oficio número 048 de fecha 17 de junio del 2020, la Secretaria Técnica de la comisión Especial de Normativa Interna de este Organismo Electoral, notifico al Secretario de la Junta Estatal el Dictamen técnico 08/CENI/17-06-2020, sobre la viabilidad de la emisión del Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
20. El 24 de junio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/JE/24-06-2020, mediante el cual se aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades Presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
21. El 24 de junio del 2020, la Junta Estatal de este Instituto, emitió el Acuerdo 008/JE/24-06-2020, mediante el cual se aprobaron las Estrategias Específicas para la reapertura de las actividades presenciales en atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades Presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

### **CONSIDERANDOS:**

- I. El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de este derecho;
- II. Por otra parte, el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- IV. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**V.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

**VI.** Que el artículo 188 fracciones I, XVII, XVIII y LXV de la mencionada Ley Electoral, dispone que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, así como aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran.

**VII.** Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

**VIII.** Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Administración; Jurídica y de Consultoría y de Informática y Sistemas y Estadística.

**IX.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley comicial local, la Junta Estatal es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**X.** Por su parte los artículos 200 y 201 fracción XX, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

**XI.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto.

**XII.** En atención al Plan de La Nueva Normalidad y los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, emitidos por el Gobierno Federal, y el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado de Guerrero, para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del virus SARS-CoV-2, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; es necesario contar con un Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que garantice el retorno seguro de las y los servidores públicos de este Instituto a las actividades presenciales de acuerdo a las funciones legalmente establecidas; Este Protocolo está orientado a prevenir y mitigar el riesgo de contagio, así como romper la cadena de transmisión del virus SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo; considerando los principios rectores: Privilegiar la salud, Solidaridad y no discriminación, Economía moral y eficiencia productiva y Responsabilidad compartida (pública, privada y social). Este protocolo define las estrategias de manera general para la preparación para la apertura de las actividades socio-económicas, con la premisa de proteger la salud del personal que labora en este Instituto, controlando la transmisión de SARS-CoV-2 y así prevenir picos epidémicos de gran magnitud o rebrotes en la población, de conformidad con el proceso establecido mediante un sistema de semáforo de alerta sanitaria semanal por regiones (estatal o municipal) que determinará

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

el nivel de alerta sanitaria y definirá qué tipo de actividades están autorizadas para llevar a cabo en los ámbitos económico, laboral, escolar y social, según el nivel de utilidad pública, valor social y el número de personas que participen en ellas.

Para el cumplimiento de las estrategias contenidas en este Protocolo de Seguridad Sanitaria, la Junta Estatal de este Órgano Electoral, aprobó las Estrategias Específicas para el retorno seguro a las actividades presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistentes en:

- Medidas de ingeniería,
- Medidas Administrativas,
- Equipo de protección personal,
- Capacitación y
- Promoción a la Salud.

Este conjunto de Estrategias proveen las directrices para la implementación de los procedimientos de prevención y atención para la conservación de la salud e higiene, de las y los Servidores Públicos, las Representaciones de Partido y Público en general que ingresan a este Instituto; y forman parte del Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades Presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106, 125 y 125, numeral 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 197, 199, fracciones II, VIII y XII; de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como los artículos 45 y 50 del Decreto Número 426 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2017; la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades Presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; documento que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este Instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el veintinueve de junio del dos mil veinte.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**